

RESOLUCION N° 85-1-2-1-7-

00825

Teresa Minuche de Nera,
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS.

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 28 de mayo de 1.985, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Sento del Cantón Quito, la escritura pública de constitución de "PRODUCTOS MECANICOS PROMECIF COMPAÑIA LIMITADA";

QUE la señora Magdalena Santali de Zurita, con el patrocinio del doctor Manuel Jaramillo Jaramillo, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales de Pichincha, signado con el N° A.P. - 3467, de 3 de julio de 1.985;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el memorando e informe N° SC-DIA-IL-85-367 y 85361, de 21 de junio de 1.985, respectivamente, emitidos por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución;

QUE el Departamento de Compañias de Responsabilidad Limitada de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando N° 85-1-2-1-370, de 5 de julio de 1.985, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "PRODUCTOS MECANICOS PROMECIF COMPAÑIA LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de S/.1'000.000,00 (UN MILLON DE SUCRES), dividida en 1.000 participaciones de S/.1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

R.

... /

"PRODUCTOS MECANICOS PROMECIF COMPAÑIA LIMITADA".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Sexto - del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil - del Cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

[Firma]
Econ. Teresa Minuche de Mera.
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS.

PJ-RL.
12/04/75.-
[Firma]

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 106 del Registro Industrial, tomo 17.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a diez y ocho de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

